



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 2325

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los Transitorios Sexto y Octavo, y se adicionan los Transitorios Décimo Segundo y Décimo Tercero, todos del Decreto número 2278 del índice de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, mediante el que se reformó el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO No. 2278 ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. a QUINTO. ...

SEXTO. Se extingue el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción creado mediante decreto 1263 de fecha 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del 2015.

SÉPTIMO. ...

OCTAVO. Hasta en tanto se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los asuntos que deben pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias a excepción de los trámites urgente o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse, en términos del presente decreto y de las disposiciones aplicables.

Se faculta la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones cumplan con el objeto del presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

NOVENO. a DÉCIMO PRIMERO. ...

DÉCIMO SEGUNDO. Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega - recepción correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción para que en sesión extraordinaria nombre a un encargado de despacho para que, dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento del mismo, sin que, para ello, sea considerado patrón sustituto, o responsable solidario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales o laborales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2325

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 03 de julio de 2024.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.